

mandado e de como esta mi carta de quaderno vos fuere mostrada o el dicho su traslado signado como dicho es, e los unos e los otros la conplieredes mando so la dicha pena a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado, que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en como conplides mi mandado.

Va escripto entre renglones en la terçera foja o dize dichas, e en la quarta foja o dize saluo que los pleytos de las dichas monedas, o diz general, e o diz tomaren, e va escripto sobre raydo en la primera foja o diz fasta doze dias, e en la segunda foja en dos lugares o diz obispado e regno, e o diz mi, e o diz caualle-ros, e en la quarta foja o diz dos lugares alcaldias.

Dada en la noble villa de Valladolid, seys dias de setienbre, año del nasci- miento del nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e veynte e seys años. Yo Garçi Gonçales de Ocaña la fiz escreuir por mandado de nuestro señor el rey, Pero Ferrandes, Garçi Gonçales, Anton Ferrandes, Garçi Gonçales. Re- gistrada.

114

1426-IX-25. Mojados.—*Juan II al concejo de Murcia sobre los diez mil maravedies concedidos para el repaso de los muros.* (A.M.M., Cart. 1411-29, fol. 174r.)

Don Johan por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Ga- lizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya, e de Molina. Al conçejo, e alcalldes, e alguazil, regidores, cau- lleros, escuderos, ofiçiales, e omes buenos de la çibdad de Murçia, salud e graçia.

Bien sabedes como en los años pasados vos yo he mandado librar diez mill marauedis cada año para las lauores e reparamientos de los muros e torres desa dicha çibdad, los quales paresçe que vos fueron pagados por los mis recabdadores en quien vos lo yo mande librar, e paresçe que de muchos de los dichos años no auedes enbiado a dar cuenta e razon de como e en que manera e forma los destri- buyestes e gatastes, por lo qual es mi merçed que luego la enbiedes a dar ante los mis contadores mayores de las mis cuentas.

Porque vos mando que del dia que vos esta mi carta fuere mostrada fasta quarenta e çinco dias primeros siguientes los quales vos do e asigno por tres pla- zos contando vos quinze dias por cada plazo e los postremos quinze dias por plazo e termino perentorio enbiasedes ante los dichos mis contadores mayores de las dichas mis cuentas donde quier que estouieren conel dicho mi ofiçio de las dichas mis cuentas vuestro procurador suficiente bien ynstruto e enformado e con vuestro poder bastante a dar e les dedes cuenta de todos los marauedis que asi auedes reçevido e cobrado para las dichas lauores e reparamientos de los di-



chos adarues en los años de que no auedes dado cuenta porque yo sepa como e en que manera fueron destribuydos e gastados los dichos marauedis e quantos marauedis quedan por librar porque los yo mande gastar onde mas a mi seruiçio cuplieren, e no fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de diez mill marauedis para la mi camara con aperçebimiento que si lo asi no fizieredes e cuplieredes dentro de los dichos plazos enesta mi carta contenidos que mandare cobrar de vos e de vuestros vezinos e de los vezinos de la dicha çibdad todos los marauedis que fueren fallado que auedes reçebido para las dichas lauores de que no auedes dado cuenta syn vos oyr razon alguna que por vos pongades e alleguedes, e demas mando al ome que vos esta mi carta mostrare que vos enplaze que parescades ante los dichos mis contadores mayores del dia que vos enplazare a quinze días primeros siguientes a dezir por qual razon no conplides mi mandado, e mando so la dicha pena a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado, que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en como conplides mi mandado.

Dada en Mojados a veynte e çinco dias de setiembre, año del nascimiento del nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e veynte e seys años. Yo Juan Sanches de Atiença la fiz escreuir por mandado de nuestro señor el rey, Fernandus Bachalarius Gomeus. E en las espaldas de la dicha carta estauan estos nonbres escriptos, Alfonso Ferrandes, Aluar Gomes.

115

1426.—*Juan II notifica a todos los concejos del obispado de Cartagena la recaudación de alcabalas.* (A.M.M., Cart. 1411-29, fols. 170r.-v.)

Don Johan por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, de Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya, e de Molina. A los conçejos, e alcaldes, e alguaziles, e justiçias, e regidores, e jurados, e omes buenos, e otros ofiçiales qualesquier de las çibdades de Cartajena e Murçia e de todas las villas e lugares del obispado de la dicha çibdad de Cartajena e regno de la dicha çibdad de Murçia segund suele andar en renta de alcabalas, e terçias, e otras mis rentas en los años pasados, e a los fieles, e arrendadores, e cogedores, e recabdadores que ouieredes cogido e recabdado, e cogieredes e recabdaredes e ouieredes cogido e recabdado e cogieredes e recabdaredes e ouieredes de cojer e de recabdar en renta o en fialdat o en otra manera qualquier las alcabalas, e terçias, e almozarifadgos, e otros pechos e derechos, e martiniegas, e yantares, e escriuanias, e portadgos que a mi pertenesçen e pertenesçer deuen en qualquier manera, e yo mande arrendar e coger enesas dichas çibdades, e villas, e lugares del dicho obispado de Cartajena e regno de Murçia este año de la data desta mi carta, e a los terçeros, e deganos, e mayordomos, arren-

